



Una quartillo.

151

SELLO QVARTO, VII QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

Remate de los d. Carlos III para el octavo...

Vol. : 1561 Sección Civil y Judicial
No : 5
Año : 1791

Proceso contra Juan Bautista Moreno por crímenes.

Foj. : 2

*Francisco Duarte, el Registrador De-
fensor de Pobres, y el mismo No en
su defensa; teniendo Consideracion
al dictamen del Señor Teniente
Secundo Doctor D. Estiguel Gago-
rio de Samalco de veinte de Septe-
embre del año proximo pasado, ha-
biéndose en la audiencia publica
de mi Juzgado: Salto, que con anu-
elo al merito de las causas, y al
Parecer antecedente (y que me
conformo) debo condenar, y condeno
al acusado Juan Bautista Moreno
en quatro años de destierro.*



En quarto.

151

SELLO QVARTO, VII QVARTO,
MILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE

Memoria del Sr. Carlos IV. para el Sr. D. Juan

de milt, setecientos, noventa y tres años.

74032

Y visto los presentes Autos crimina-
nales seguidos de oficio contra el D. Co-
Juan Bautista Moreno por varios
crimenes principalmente por mal
inclinado Concubinario, y sospechoso
o sindicado de ladron tabisio con lo
expuesto por el Promotor Fiscal D.
Francisco Quares, el Regidor De-
fensor de Sobres, y el mismo D. Co en
su defensa; teniendo Consideracion
al dictamen del Señor Teniente
Sendo Doctor D. Estiguel Grego-
rio de Zamalloa de veinte de Septe-
embre del año proximo pasado, ha-
ndose en la audiencia publica
de mi Supremo: Salto, que con arri-
sto al merito de los Autos, y de
parecer antecedente suyo me
confermo) debo condenar, y ordeno
al carido Juan Bautista More-
no en quatro años de destierro.

En

à la Poblacion de la Concepcion de Costa
arruiba, con Calidad: que cumplido el
termino de esta Condena, deberá que-
darse allí como de xdd dexo Poblador
con fisa, y perpetua Residencia; sin
que antes de cumplirse el termino
de los quatro años se le permita salir.
Lo que al cumplimiento que por el
mismo hecho se le aumenta el servi-
cio à otros dos años mas; y que des-
pues de ellos solo podrá viajar con las
licencias correspondientes de tiempo
limitado, haciéndose contra los moti-
vos y razones para su viaje. A cuyo
efecto, y para que el Alcalde or-
dinarlo de dha Poblacion exte à la
orden de la Conducta, y procedimie-
ntos de Moreno, y que sea efectiva
esta Condennacion, y que el Coman-
dante militar pueda aplicarlo al
servicio diario que deben hacer los
de su Clase: saque testimonio
por duplicado de esta sentencia pa-
ra dirigirla al mencionado Alfo. C.
y Sub-Delegado, Remitiéndose al
Vto en la proxima ocasion que se
presente a n la seguridad que co-
rrespondia; sin que sea efectiva la
Condennacion de Costa, por no tener el Vto
bienes algunos. Sini se le notifique

y para saber por mi el presente Ju-
ri. y firmo con terrijos por ocupa-
ciones del dnico Escribano publico de
Gobierno = Josef Diaz de Bedoya =
Ferdinand Antonio Vigil = Ferrisio Josef
Garcia del Barrio.

152

concorda esta Copia con la sentencia original de su
tenor q. para en los Autos criminales seguidos de
oficio contra Juan Bautista Moreno, y otros en
virt. Tercado de segundo voto de mi cuerpo, a los q.
en caso necesario me unio. Y en virtud del auto
hice sacar la presente q. autorizo, y firmo en la
Ciudad de Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil, seteci-
entos, noventa y uno con terrijos por ocupaciones
del dnico Esc. p. de Gov. ya el Cap. de Infanteria
y Ato. ordinario de segundo voto. En fe lo qual
Certifico.

Procurador
dofre

Jose Diaz de Bedoya

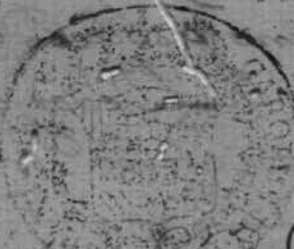
Ferrisio Josef Garcia del Barrio
Fgo Pedro Martin



Handwritten initials or a small signature mark.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.

OCHENTA Y CINQUEVE.
Carlos IV. Anua postal de 1788 y 89.

Madrid del 20

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper]